



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

207

70

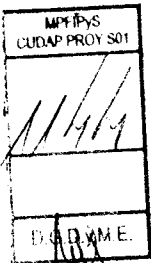
BUENOS AIRES, 03 MAR 2015

VISTO el Expediente N° S01:0007115/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de construcción TRESCIENTAS OCHENTA (380) viviendas y su infraestructura en las Localidades de SAN JOSÉ DE METÁN, CAMPO QUIJANO y SAN LORENZO – CAPITAL: FINCA LA LONJA - Etapas I, II y III, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE



Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

207 =

71

## PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley Nacional de



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

207

72

Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 30 de diciembre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos financiar las obras de construcción TRESCIENTAS OCHENTA (380) viviendas y su infraestructura en las Localidades de SAN JOSÉ DE METÁN, CAMPO QUIJANO y SAN LORENZO – CAPITAL: FINCA LA LONJA - Etapas I, II y III, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

73

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 122.208.000), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

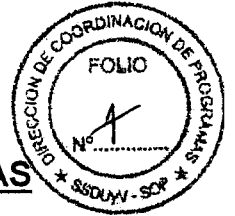
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 207



ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO PARTICULARPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS"TECHO DIGNO"

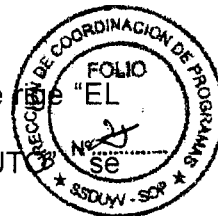
74

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 30 días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA (en adelante "El INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Dr. José Matías POSADAS, con domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1341 de la Ciudad de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "CONSTRUCCION DE 380 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA PROVINCIA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las

S.S.D.U.y.V.  
15  
ACU Nº 0024

M.P.T.P.V.S  
CIUDAD PROY. S01  
11/11/14  
D.G.D.y.M.E



empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que forma parte del "PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2014.

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU. Nº 0024

MPF y S  
CUDAP PROY 501  
D.G.D.y.M.E



integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco N° 45300437/42 de la Sucursal Salta la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1° DESEMBOLSO (1° ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

S.S.D.U.yV. 15  
ACU N° 0024

MPPyS  
CUDAP PROY S01  
*[Handwritten signature]*  
D.G.D.yME

*[Handwritten signature]*



**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

77

S.S.D.U.y.V. 15  
 ACU. Nº 0024

**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de

MIPYs  
 CIUDAD PROY S01  
 D.G.D.y.M.E

*[Handwritten signature and scribbles]*





fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

87

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMA:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con

S.S.D.U.yV. 15  
ACU N° 0024

MINISTROS  
CIUDAD PROY. S01  
D.G.D.yME

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de 79 eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

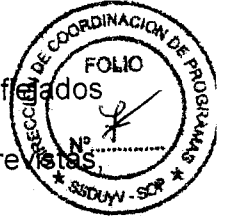
**DECIMA TERCERA:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

**DECIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.

**DECIMA QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria,

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU Nº 0024

MPTIAYS  
CIUDAD PROY S01  
D.G.D.yME



incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas cuando éstos así lo requieran.

**DECIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

**DECIMA SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DECIMA OCTAVA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

**DECIMA NOVENA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU Nº 0024

MUNICIPIO  
CIUDAD PROY. SOL  
D.G.D.y.M.E.

MATIAS POSADAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



81

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Table with project details: PROVINCIA: SALTA, MUNICIPIO: METAN, LOCALIDAD: SAN JOSE DE METAN, LICTACION PUBLICA N°: COMPULSA DE PRECIOS CONVENIO LV.T., DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 110 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, CANTIDAD DE VIVIENDAS: 110, UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -26 29 9.96 - 84 58 16.02, PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

Table with 'LÍNEAS DE ACCIÓN:' and 'MONTOS'. Rows include 'Construcción de Viviendas' (\$ 35 360 000.00), 'Sub-programa M.H.U.I.O.C', 'I.P.V' (\$ 2 373 810.31), and 'TOTAL PROYECTO' (\$ 37 733 810.31).

S.S.D.U.Y.V. ACU N° 002415

Main construction schedule table with columns: Rubros - Vivienda + Infra. Propia, % incidencia, Monto Total Rubro, MES 1 to MES 12. Includes sub-totals for '% por MES', '% ACUMULADO', '\$ por MES', and '\$ ACUMULADO'.

MATIAS CUDAR PROY S.M. D.G.D.y.M.E.

MATIAS POSADAS INTERVENTOR Instituto Provincial de Vivienda



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SALTA
MUNICIPIO:	ROSARIO DE LERMA
LOCALIDAD:	CAMPO QUIJANO
LICITACION PUBLICA N°:	COMPULSA DE PRECIOS CONVENIO I.V.T.
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	30
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-24 54 33.93 -65 38 57.95
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 9 664 000.00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	
I.P.V.	\$ 1 146 000.00
TOTAL PROYECTO	\$ 10 810 000.00

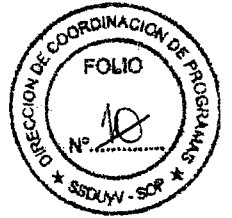
S.S.D.U.V. No. 0024 ACU No. 15

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y Replanteo	0.288%	31.132.80	0.144%	0.144%						
Canal de Obra y obrador	0.517%	55.987.70	0.258%	0.258%						
Terraplenamiento	0.869%	93.938.90	0.435%	0.434%						
Homogéneo de Limpieza	0.810%	87.561.00	0.202%	0.202%	0.204%	0.202%				
Hº Aº Plata de fundación	9.218%	995.465.80	1.107%	1.199%	1.380%	2.766%	2.766%			
Hº Aº encadenados y dinteles	1.556%	168.203.60	0.156%	0.311%	0.311%	0.311%	0.467%			
Hº Aº columnas	2.510%	271.331.00	0.251%	0.502%	0.502%	0.502%	0.753%			
Hº Aº vigas	1.938%	209.497.80	0.194%	0.388%	0.388%	0.388%	0.580%			
Capa Asfáltica tipo cajón	1.697%	183.445.70		0.339%	0.339%	0.339%	0.509%			
Mampostería LH 18 x 18 x 30	6.814%	736.593.40		1.363%	1.363%	1.363%	2.725%			
Mampostería LH 12 x 18 x 30	1.339%	144.745.90		0.268%	0.268%	0.268%	0.268%			
Mampostería LH 8 x 18 x 30	1.039%	112.315.90		0.208%	0.208%	0.208%	0.208%			
Cubierta de teja francesa con aislación	9.086%	982.196.60		0.908%	1.817%	2.726%	2.726%	0.908%		
Estructura madera c/machambre a la vista	6.580%	711.298.00		0.658%	1.316%	1.974%	1.974%	0.658%		
Revoque interior completo a la cal	7.180%	778.158.00		0.658%	1.316%	1.974%	1.974%	0.658%	0.718%	
Revoque bajo revestimiento	0.685%	74.048.50		0.137%	0.137%	0.137%	0.171%	0.171%	0.069%	
Revoque Exterior a la cal completo	4.790%	517.799.00		0.958%	0.958%	1.197%	1.197%	0.480%		
Contrapeso sifonero natural e= 10 cm	0.201%	21.728.10	0.025%	0.026%	0.030%	0.060%	0.060%			
Carpeta bajo piso	1.026%	110.910.60			0.102%	0.154%	0.154%	0.308%	0.308%	
Piso Cerámico	2.447%	264.520.70			0.245%	0.489%	0.734%	0.979%		
Piso Exterior Cemento fratasado e = 10 cm	0.482%	52.104.20	0.058%	0.062%	0.072%	0.145%	0.145%			
Zócalo cerámico n= 10 cm	0.299%	32.321.90			0.030%	0.059%	0.090%	0.120%		
Zócalo cementicio exterior h = 30 cm	0.330%	35.673.00			0.066%	0.066%	0.083%	0.083%	0.032%	
Revestimiento de azulejos bca. 1a	0.940%	101.614.00			0.094%	0.188%	0.282%	0.378%	0.378%	
Carpintería de madera y metálica	5.079%	549.039.90			0.101%	0.101%	0.101%	0.101%	0.508%	0.507%
Instalac. Sanitara Base Sanitana y Pluvial	1.623%	175.446.30	0.195%	0.211%	0.243%	0.487%	0.487%			
Instalac. Sanitara Agua Fría y Caliente	1.407%	152.096.70			0.281%	0.422%	0.422%	0.282%		
Instalac. Sanitara Artefactos, Gólería y Tanque	1.396%	150.907.60				0.419%	0.419%	0.419%	0.139%	
Instala. Eléctrica. Cajas, cables y Tablero	0.749%	80.966.90		0.075%	0.150%	0.225%	0.225%	0.074%		
Instalac. Eléctrica. Cables y líneas	1.411%	152.529.10				0.141%	0.282%	0.423%	0.423%	0.142%
Instalac. eléctrica Pilar de Medición	0.632%	68.318.20				0.063%	0.126%	0.190%	0.190%	0.063%
Instalación de Gas	1.297%	140.209.70		0.130%	0.259%	0.389%	0.389%	0.130%		
Pintura latex	3.673%	397.051.30					0.734%	1.102%	1.102%	0.735%
Pintura esmalte sintético y barniz	2.246%	242.792.60				0.225%	0.448%	0.674%	0.674%	0.073%
Vidrios	0.363%	39.240.30					0.145%	0.145%		
Base y colocación tanques	0.321%	34.700.10			0.032%	0.032%	0.064%	0.096%	0.097%	
Mesada granito reconstituido	0.662%	71.562.20			0.066%	0.066%	0.132%	0.199%	0.199%	0.071%
Cercos Divisivos	0.141%	15.242.10					0.141%	0.141%	0.024%	0.023%
Documentación	0.113%	12.215.30	0.011%	0.011%	0.011%	0.011%	0.011%	0.011%	0.158%	0.158%
Conexiones de cloaca y agua	0.394%	42.591.40					0.004%	0.004%	0.008%	0.008%
Limpieza diaria y final de obra	0.038%	4.107.80	0.002%	0.004%	0.004%	0.004%	0.004%	0.375%	0.375%	0.187%
Cordón Cuneta	0.937%	101.289.70						0.134%	0.134%	0.066%
Veredas	0.334%	36.105.40								0.421%
Enripiado	0.421%	45.510.10								
Red de Gas Interna Barrio	0.995%	107.559.50					0.298%	0.298%	0.399%	
Pozo Absorbente y Cámara Septica	0.925%	99.992.50			0.092%	0.185%	0.278%	0.185%	0.185%	
Red Agua Corriente Interna Barrio	0.660%	71.346.00					0.198%	0.198%	0.264%	
Red Eléctrica y Alumbrado Interno Barrio	0.940%	101.614.00			0.282%	0.282%	0.376%			
Obras de Nexo Eléctrico - Red de Media Tension	5.301%	573.038.10					1.325%	1.326%	1.325%	1.325%
Obras de Nexo Eléctrico - Subestacion Transformadora	5.301%	573.038.10					1.325%	1.326%	1.325%	1.325%
TOTAL PROYECTO	100.000%	10 810 000.00								
% por MES			3.039%	7.702%	13.558%	17.920%	26.639%	14.951%	11.106%	5.085%
% ACUMULADO			3.039%	10.741%	24.299%	42.219%	68.858%	83.809%	94.915%	100.000%
\$ por MES		\$	\$ 328 515.90	\$ 832 586.20	\$ 1 465 619.80	\$ 1 937 152.00	\$ 2 879 675.90	\$ 1 616 203.10	\$ 1 200 558.60	\$ 549 688.50
\$ ACUMULADO		\$	\$ 328 515.90	\$ 1 161 102.10	\$ 2 626 721.90	\$ 4 563 873.90	\$ 7 443 549.80	\$ 9 059 752.90	\$ 10 260 311.50	\$ 10 810 000.00

MEDICIONES  
CUBIERTA PROY. 301  
D.G.D.y.M.E.

M.P.  
**MATIAS POSADAS**  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Table with project details: PROVINCIA: SALTA; MUNICIPIO: SAN LORENZO - DPTO. CAPITAL; LOCALIDAD: FINCA LA LONJA - ETAPA I - SAN LORENZO - CAPITAL; LICITACION PUBLICA N°: COMPULSA DE PRECIOS CONVENIO L.V.T.; DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 80 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA; CANTIDAD DE VIVIENDAS: 80; UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -24 48 53.89 -48 28 32.98; PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES

Table with action lines and amounts: LINEAS DE ACCIÓN: Construcción de Viviendas (\$ 25 728 000.00); Sub-programa M.H.U.I.O.C; I.P.V. (\$ 2 874 571.95); TOTAL PROYECTO (\$ 28 602 571.95)

S.S.D.U.V. N° 0024 15  
AGU N°

Main construction schedule table with columns: Rubros - Vivienda + Infra. Prople, % Incompleta, Monto Total Rubros, MES 1 to MES 12. Includes a summary row for 'TOTAL PROYECTO' and a final row for '% por MES' and '\$ por MES'.

MATIAS POSADAS INTERVENTOR Instituto Provincial de Vivienda

MIMFAS CIUDAD PROY. 501  
D.G.D.y.M.E



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: SAN LORENZO	
LOCALIDAD: FINCA LA LONJA ETAPA II - SAN LORENZO - CAPITAL	
LICITACION PUBLICA N°:	COMPULSA DE PRECIOS CONVENIO I.V.T.
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 86 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	80
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-24 48 53,89 -45 28 32,28
PLAZO DE OBRA:	12 (DOCE) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 25 728 000,00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	\$
FP.V	\$ 2 961 117,28
TOTAL PROYECTO	\$ 28 689 117,28

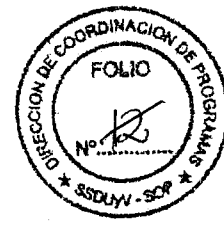
PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Inadecuado	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Limpieza nivelación y replanteo	0,300	111 867,50	0,185	0,185										
Carpet de obra y abastecido	0,280	74 581,70	0,280											
Terraplanamiento	0,294	113 033,52	0,209	0,079	0,118	0,118	0,040							
Montaje de formosa	0,841	241 378,58	0,084	0,188	0,330	0,252	0,085							
HPV para pisos	5,181	1 480 845,34		1,280	1,280	1,280	1,281							
HPV para encimerados o drenajes	1,802	498 299,86			0,330	0,330	0,330	0,322	0,250					
HPV para columnas	2,511	720 283,72		0,251										
HPV para vigas	4,561	1 312 317,37			0,818	0,818	0,818	0,818	0,818					
Cable conductores temporales	0,710	203 892,73			0,177	0,177	0,179							
Montaje de ladrillos huecos 18x18x30	5,837	1 617 205,54		0,584	1,127	1,127	1,127	1,128	0,584					
Montaje de ladrillos huecos 12x18x30	0,022	6 211,81		0,002	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004					
Montaje de bloques huecos 18x18x30	1,105	317 814,73		0,110	0,221	0,221	0,221	0,221	0,111					
Cuadro de obra terminado con estructura de maderas y aislación	8,520	1 872 330,45			0,978	0,978	0,978	0,978	0,978	0,978	1,630			
Estructura de maderas con machete y la veta	10,378	2 927 356,61			1,587	1,587	1,587	1,587	1,587	1,587	2,583			
Revoque interior completo	7,143	2 049 263,62			1,071	1,071	1,071	1,071	1,071	1,071	1,788			
Revoque exterior completo	4,055	1 183 243,71			0,608	0,608	0,608	0,608	0,608	0,608	1,015			
Compartes sobre terreno natural sin pendientes	0,028	8 035,95							0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	
Carpeta de nivelación	1,308	374 873,87							0,261	0,261	0,262	0,262	0,457	
Piso cerámico esmaltado 20 x 20	2,151	617 102,91							0,430	0,430	0,430	0,430	0,743	
Ventanas parrillales y de acero	0,929	268 521,92							0,186	0,186	0,186	0,186	0,325	
Zócalo cerámico esmaltado	0,308	111 506,87							0,078	0,078	0,078	0,078	0,138	
Zócalo cerámico exterior	0,284	84 248,90							0,058	0,058	0,058	0,058	0,103	
Revestimiento de yeso	0,807	231 521,18							0,202	0,202	0,202	0,201	0,359	0,358
Carpintería de madera y metálica	7,172	2 087 582,19			0,532	0,532	0,532	0,532	0,532	0,532	0,532	0,532	0,532	0,532
Instalación sanitaria: baño, comedor y kitchen	2,128	611 078,20							0,215	0,215	0,215	0,215	0,215	0,400
Instalación sanitaria: agua fría y caliente	1,431	410 541,77							0,215	0,215	0,215	0,215	0,215	0,400
Instalación sanitaria: Anafacos, grifería y tanque	2,448	702 309,58							0,215	0,215	0,215	0,215	0,215	0,400
Instalación eléctrica: cables y cajas	1,308	432 819,78				0,075		0,302	0,302	0,302	0,302	0,302	0,302	0,514
Instalación eléctrica: cables, boxes y grescomas	2,972	737 086,10							0,373	0,373	0,373	0,373	0,373	0,514
Instalación eléctrica: Pilar de medición, economizadores	0,863	181 519,73						0,251	0,276	0,276	0,276	0,276	0,276	0,442
Instalación de gas natural	2,510	720 096,84							0,276	0,276	0,276	0,276	0,276	0,442
Pintura: muros interiores al óleo	2,897	831 123,73							0,276	0,276	0,276	0,276	0,276	0,442
Pintura: muros exteriores al óleo	1,404	402 795,21							0,165	0,165	0,165	0,165	0,165	0,246
Pintura: muros interiores al agua en carpenterías o fierro	1,647	474 306,76							0,165	0,165	0,165	0,165	0,165	0,246
Velos transparentes 4 mm	0,448	127 933,46							0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,116
Bases y colocación del lanque	0,633	181 602,11				0,095		0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095	0,144
Mesado de cocina de granito reconstituido incluida pesca AT*	0,395	113 324,01							0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,116
Moganes diversos	0,016	4 590,26												0,024
Documentación	0,145	40 738,55	0,071											0,071
Conexión red agua y pose abastecido	5,674	1 627 820,51							0,736	0,881	1,021	0,567	1,248	1,021
Limpieza diama y final de obra	0,021	6 024,71												0,021
Vivienda municipal	0,988	277 136,87												0,988
Cordon curado de 60 cm de ancho	1,648	474 306,76												1,648
Erosión	0,864	253 811,90												0,864
Red agua	0,715	205 127,18							0,179	0,143	0,357	0,056		0,442
Red de baja tensión	1,194	342 548,06	0,258		0,258	0,258	0,258	0,258						0,442
Red de alumbrado público	0,628	180 182,56	0,188		0,188	0,188	0,188	0,188						0,442
Red de gas	1,452	418 365,06							0,363	0,290	0,726	0,073		0,442
S E T A con transformador 100 KVA	0,650	186 479,26	0,185		0,185	0,185	0,185	0,185						0,442
Nevo red media tensión	0,531	152 329,21	0,158		0,158	0,158	0,158	0,158						0,442
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100,00</b>	<b>28 689 117,28</b>												
% por MES			1,549	4,288	8,361	11,514	11,110	11,175	11,184	10,641	10,980	8,248	8,183	4,289
% ACUMULADO			1,549	5,817	12,178	23,892	34,302	45,477	57,661	68,302	79,282	87,528	95,711	100,000
\$ por MES			\$ 444 394,43	\$ 1 224 451,53	\$ 1 824 914,75	\$ 3 303 284,96	\$ 3 330 806,52	\$ 3 206 008,85	\$ 2 208 590,87	\$ 2 052 808,97	\$ 3 150 065,08	\$ 2 365 704,81	\$ 2 347 830,47	\$ 1 230 478,24
% ACUMULADO			\$ 444 394,43	\$ 1 668 845,96	\$ 3 493 760,71	\$ 6 797 025,87	\$ 10 127 832,39	\$ 13 333 841,04	\$ 15 542 431,91	\$ 17 595 240,88	\$ 22 745 305,96	\$ 25 111 010,77	\$ 27 458 841,04	\$ 28 689 117,28

MATIAS POSADAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

MISIONS  
CIUDAD PROY SOI  
D.G.D.y.M.E.

S.S.D.U.y.V. N° 0024 15  
ACU N°



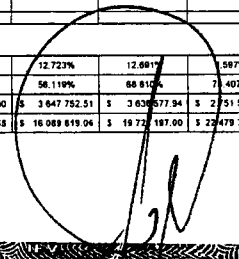
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: SAN LORENZO	
LOCALIDAD: FINCA LA LONJA ETAPA III - SAN LORENZO - CAPITAL	
LICITACION PUBLICA Nº:	COMPULSA DE PRECIOS CONVENIO I.V.T.
DEMONINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	80
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE):	-24 48 8.56 -49 28 36.86
PLAZO DE OBRA:	12 (DOCE) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONEDAS
Construcción de Viviendas	\$ 25 728 000.00
Sub-programa M.H.U.I.O.C	\$
I.P.V.	\$ 2 942 537.71
TOTAL PROYECTO	\$ 28 670 537.71

S.S.D.U.V. No 00 24 ACU

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Mones Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
Limpieza, nivelación y replanteo	0.53%	152 812.87	100%												
Canal de obra y obrero	0.45%	128 280.47	100%												
Terraplenamiento	0.89%	198 113.41		50%	50%										
Remoción de basuras	0.43%	121 583.54		50%	50%										
Hº A para columnas	0.800%	1 941 586.56		20%	20%	20%	20%	20%							
Hº A para vigas	1.612%	462 189.07		5%	20%	20%	20%	20%	20%	15%					
Hº A para armaduras y detalles	3.97%	1 128 739.07		5%	20%	20%	20%	20%	20%	15%					
Costa acabada tipo casón	2.22%	352 159.45		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%					
Manteo de ladrillo hueco 18 x 18 30	0.194%	42 888.43		10%	20%	20%	20%	20%	20%	10%					
Manteo de ladrillo hueco 12 x 18 30	1.118%	320 526.81		5%	20%	20%	20%	20%	20%	10%					
Manteo de ladrillo hueco 8 x 18 30	1.053%	301 850.78		5%	20%	20%	20%	20%	20%	10%					
Cubierta de lag Chiselcon	8.301%	2 113 843.24		5%	14%	20%	20%	20%	20%	20%					
Estructura madera de maderas a la vista	10.437%	2 998 078.13		10%	10%	20%	20%	20%	20%	20%					
Revoque interior completo a la ca	4.781%	1 325 323.89		10%	20%	20%	20%	20%	20%	20%					
Revoque radiólogo bajo revestimiento	0.502%	143 262.89		10%	20%	20%	20%	20%	20%	20%					
Revoque exterior completo a la ca	1.516%	424 845.26		10%	20%	20%	20%	20%	20%	20%					
Contrapeso sistema naustral	1.538%	440 952.87				10%	20%	20%	20%	20%		10%			
Carapas tipo piso	1.420%	407 131.84				10%	20%	20%	20%	20%		20%			
Piso interior cerámico esmaltado	2.286%	642 113.87						20%	20%	20%		20%	10%	5%	
Viveros paramentos y de acceso	0.837%	232 159.25						20%	20%	20%		20%	10%	5%	
Zócalo interior cer. esmaltado	0.749%	214 742.13						20%	20%	20%		20%	20%	5%	
Zócalo cerámico exterior	0.284%	112 581.81						20%	20%	20%		20%	20%	5%	
Revestimiento azulejos	1.470%	411 456.80						20%	20%	20%		20%	20%	5%	
Carpetaria completa	0.502%	1 351 877.88						20%	20%	20%		20%	20%	15%	
Batas sanitarias y plomerías	1.506%	448 289.84			10%	20%	20%	20%	20%	20%		20%	20%	15%	
Agua fría y caliente	1.287%	400 527.41						20%	20%	20%		20%	20%		
Antifugas, grandes tanques y mec.	2.629%	813 869.21						20%	20%	20%		20%	20%	35%	
Cerfas y capes	2.031%	582 298.62						20%	20%	20%		20%	20%	35%	
Cubos y bacas	0.919%	263 452.24						20%	20%	20%		20%	20%	50%	
Piso, maderas, alfileres	0.772%	221 205.54						20%	20%	20%		20%	20%	50%	
Instalación de gas completa	1.551%	444 880.04						20%	20%	20%		20%	20%	20%	
Pintura latex en muros	2.204%	631 898.65						10%	20%	20%		20%	20%	25%	
Pintura esmalte sintético y barniz	0.418%	118 842.80						10%	20%	20%		20%	20%	25%	
Viveros	0.418%	118 842.80						10%	20%	20%		20%	20%	25%	
Batas y colocación de tanques	0.857%	234 377.59						20%	20%	20%		20%	20%	20%	
Mallado granito reconstruido	0.408%	116 402.28						20%	20%	20%		20%	20%	20%	
Cerchos divisorios	0.024%	6 880.53						20%	20%	20%		20%	20%	20%	
Decoración	0.207%	60 262.28			70%									20%	
Conexiones de agua y cloaca	4.587%	1 315 117.08								20%		20%	20%	20%	
Limpieza de base y final de obra	0.042%	12 041.63		7%	7%	7%	7%	7%	7%	7%		7%	7%	23%	
Viveros municipales	0.952%	272 243.52						10%	10%	20%		20%	20%	20%	
Corchón curules	1.112%	318 816.28						10%	10%	20%		20%	20%	10%	
Red interior de agua	0.668%	189 973.96						10%	10%	20%		25%	25%	15%	
Red interior de gas	1.365%	445 908.88								25%		25%	25%	15%	
Red interior eléctrica y alumbrado público	2.270%	653 401.55								25%		25%	25%	10%	
Empuje	0.682%	189 289.86								25%		25%	25%	10%	
Red de M.T. y Sub Estación transformadora	1.176%	337 185.32								20%		20%	20%	20%	
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100.000%</b>	<b>28 670 537.71</b>													
% por MES			1.155%	3.186%	8.218%	8.873%	11.199%	10.787%	12.723%	12.681%	10.987%	9.051%	7.887%	4.655%	
% ACUMULADO			1.155%	4.341%	12.557%	21.430%	32.629%	43.396%	56.119%	68.816%	79.407%	87.458%	95.345%	100.000%	
\$ por MES			\$ 331 144.71	\$ 912 442.33	\$ 2 355 571.38	\$ 2 543 936.81	\$ 3 210 613.52	\$ 3 086 958.80	\$ 3 647 782.51	\$ 3 638 577.94	\$ 2 511 511.50	\$ 2 584 970.37	\$ 2 261 245.31	\$ 1 334 613.53	
\$ ACUMULADO			\$ 331 144.71	\$ 1 244 588.04	\$ 3 600 158.42	\$ 6 144 096.23	\$ 9 354 909.75	\$ 12 441 868.55	\$ 16 089 651.06	\$ 19 728 187.00	\$ 22 479 708.50	\$ 25 074 678.87	\$ 27 335 924.18	\$ 28 670 537.71	

  
**MATÍAS FOSADAS**  
 INTERVENTOR  
 Instituto Provincial de Vivienda

MATÍAS FOSADAS  
 CUDAP PROJ 501  
 D.G.D.y.M.E.





86

S.S.D.U.y.v. No 0024 15  
ACU

MIPYS CUDAF-PROY-SOI  
D.G.D.y.ME

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA: SALTA

Table with columns: N° Orden, Mes y Año de Bases de Precios, Organismo, Denominación de la Obra, Cantidad de Viviendas, Localidad, Ubicación exacta, Código de Localidad (INDEC), Línea de Acción, Aportes (MES 1-12), MONTO TOTAL. Includes sub-totals for Nación and Provincia.

TOTALES

MATIAS POSADAS INTERVENOR  
Instituto Provincial de Vivienda

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU Nº 0024

MEPYS  
CUDAPROY 501

D.G.D.y.M.E

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

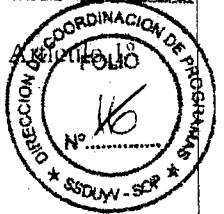
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU Nº 0024 15

MAYANS  
CUDAP PROY SAN  
D.G.D.y.M.E.



39

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. No 0024 15  
ACU

MIPFIPyS  
CUDAP PROY. S01  
13071

MIPFIPyS  
CUDAP PROY. S01  
D.G.D.y.M.E.

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

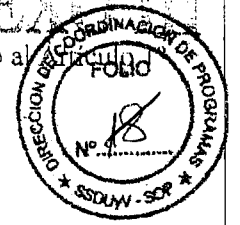
b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. N° 002415  
 ACU

MPPFIPyS  
 UCAP - PROC. 301  
 12071

MPPFIPyS  
 UCAP - PROC. 301  
 D.G.D.y.M.E.



91

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.v.  
ACU N° 24 15

MPPFPyS  
DOPAF - PROJ. SOI  
12/7/11

MINIST.  
CIUDADANO PROF. SOI  
D.G.D.y.M.E.

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 0024 15

MPPiPyS  
 GRUPO - PROY. SOC  
 2071

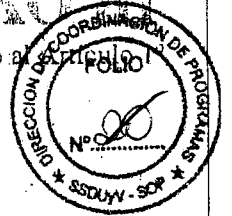
MINIST. CIUDAD PROY. SOC  
 D.G.D.y.M.E

ANEXO III

207

**ANEXO**

Anexo a



93

**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

*[Handwritten mark]*

S.S.D.U.y.V. 00 24 15  
ACU Nº

MPPiPyS  
12071

*[Handwritten signature]*  
**MATIAS POSADAS**  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

MPPiPyS  
CIUDAD POSADAS  
*[Handwritten signature]*  
D.G.D.y.M.E





**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V. 0024 15  
ACU N°

MEMBROS  
CIUDAD PROY. S01  
1144  
D.G.D.y.M.E.



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

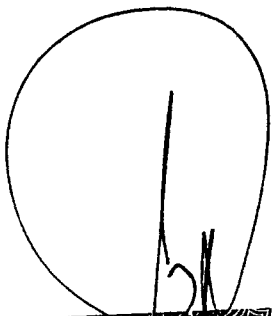
**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V. 15  
ACU N° 0024

Handwritten squiggly lines on the left margin.

  
MATIAS POSADAS  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

MPEE y S  
CUE/AP PROJ 501  
  
D.G.D.y.M.E

207

**ANEXO**



ANEXO IV

96

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.V.V  
ACU

Firma Contratista

*[Handwritten Signature]*

**MATIAS POSADAS**  
INTERVENTOR  
Instituto Provincial de Vivienda

Firma Autoridad del INSTITUTO



S.S.D.U.y.V. 00 24 15  
 ACU N°

MPFyS  
 UDAP PROJ 303  
 D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA:

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional  
 Correspondiente a la Cuota N°

PLANILLA A1

Mes :

No de CUIL/QUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyecto Orden	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Meses	Cert. N°	Avance Mensual Financiero		Avance Acumulado %		Avance Acumulado Financiero		Avance Acumulado 15 % Monto Prog.		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsto	Carificado	Previsto	Carificado	Previsto	Carificado	Diferencia	%					Diferencia

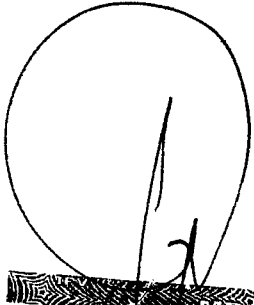
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como soporte documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas imperativas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

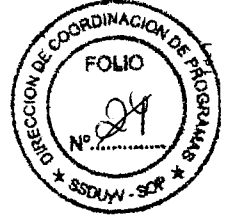
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

  
**MATIAS POSADAS**  
 INTERVENTOR  
 Instituto Provincial de Vivienda

ANEXO



97

ANEXO



98

S.S.D.U.W. 0024 15  
ACU No

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACION DEL PAGO

FECHA PRESENTACION:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nacion)  
MONTO DE CONTRATO (Empresa)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 28807 y 2872008

Programa:  
Obra:  
Fecha de Inicio:  
Fecha de Obra:  
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:  
NUMERO DE CUIT  
Nº DE CUENTA Y BANCO:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cont Nº / Transferencia de fondos/Copia de Mal/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Detos del Pago				Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	* Fecha	EMPRESA	Nº QUIL/QUIT (EMPRESA)	FACTURA	RECIBO Nº		
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 9,00						\$ 9,00	
TOTAL RENDIDO								\$ 9,00	

TRANSFERENCIA ENTRE MONTO DE CONVENIO Y MONTO DE CONTRATO

\* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación \*\*

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

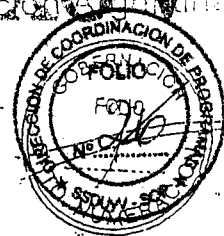
[Handwritten signature]

207

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Independencia Argentina

ESTADO  
Dpto. Honor. Gral. de Leyes y Decretos  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SALTA

**ANEXO**



99

SECRETARÍA DE TURISMO  
Programa de Turismo y Recreación  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Poder Ejecutivo  
Salta*

11 JUN 2014

SALTA,

1639

DECRETO N°  
MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la renuncia del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), Lic. Fernando Adrián Alesanco Toffoli y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de dicha dimisión, el Instituto Provincial de la Vivienda se encuentra acéfalo, lo que obsta a su normal desenvolvimiento;

Que atento ello, se estima conveniente y necesario disponer de una medida de excepción que permita rápidamente asegurar el funcionamiento del Instituto; siendo dicha medida la Intervención Administrativa del referido organismo;

Que debe tenerse presente, al respecto, lo preceptuado por el artículo 3° de la Ley N° 7.694, que determina expresamente que la atribución de la personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de Jefe Máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada;

Que la medida precitada se encuentra expresamente habilitada en el artículo 20 de la Ley N° 5.348, en el inciso a), en tanto la acefalia provoca una suspensión grave de la actividad a cargo del ente;

Que la Intervención Administrativa procede sin requerir norma expresa que habilite su declaración, puesto que tal potestad emana de la zona de reserva de la Administración (Cassagne, Juan Carlos "Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, T. I, pág. 215 - en igual sentido Marichoff Miguel "Tratado de Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, T I, pág. 643) y es una facultad que corresponde al titular del Poder Ejecutivo, por ser éste quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial (artículo 144 inciso 2° Constitución Provincial);

Que al Interventor, le corresponderá conducir su gestión para la adopción de todas las medidas necesarias y conducentes para el normal cumplimiento de los fines del Instituto Provincial de la Vivienda, ejercitando su actividad dentro del límite de las atribuciones del Presidente del I.P.V., imputándosele al órgano intervenido los actos del Interventor;

Que además cabe destacar que el Interventor que por el presente se designa, dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 inciso 2° de la Constitución Provincial;

Es copia del original  
DOY FE. Salta.  
16 JUN 2014

Esc. MARIANA PEREZ SALAZAR  
ASESORÍA JURÍDICA NOTARIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ACU N° 0024

MPPEYS  
MAP PROY S01  
G.D.y.ME



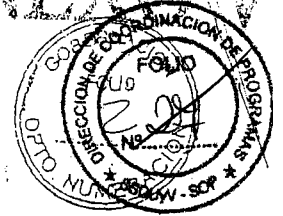
*[Handwritten signature]*

ES COPIA FIEL

ANEXO

ANEXO

ES COPIA



Poder Ejecutivo  
Salta

MINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

100

DECRETO Nº 1639  
MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que, conforme lo exige el artículo 21 de la Ley Nº 5.348, el acto que resuelva la intervención corresponde ser adoptado en Acuerdo General de Ministros, deberá ser motivado y comunicado en el plazo de diez (10) días a la Legislatura;

Por ello;

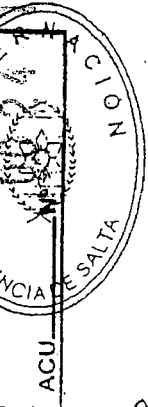
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Interviénese, a partir del día de la fecha, el Instituto Provincial de la Vivienda, en carácter de Intervención Administrativa, con los alcances previstos en el Título II, Capítulo IV, de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 2º.- Designase Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, al Dr. José Matías Posadas, D.N.I. Nº 26.898.625, a partir de la posesión de sus funciones.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Legislatura Provincial dentro del plazo de diez (10) días del dictado del presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. BALTASAR SARAVIA

MINISTRO DE ALBERGUE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE

Dr. J. CARLOS ROBERTO RAPOCCI

MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN INTERINO

Dr. OSCAR GUIDO VILIA NOUGUÉS

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Dr. EDUARDO ALBERTO SYLVESTER  
MINISTRO DE GOBIERNO

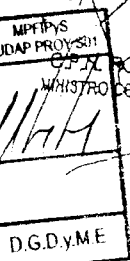
Dr. EDUARDO GUSTAVO GOSTELLO  
Ministro de Trabajo

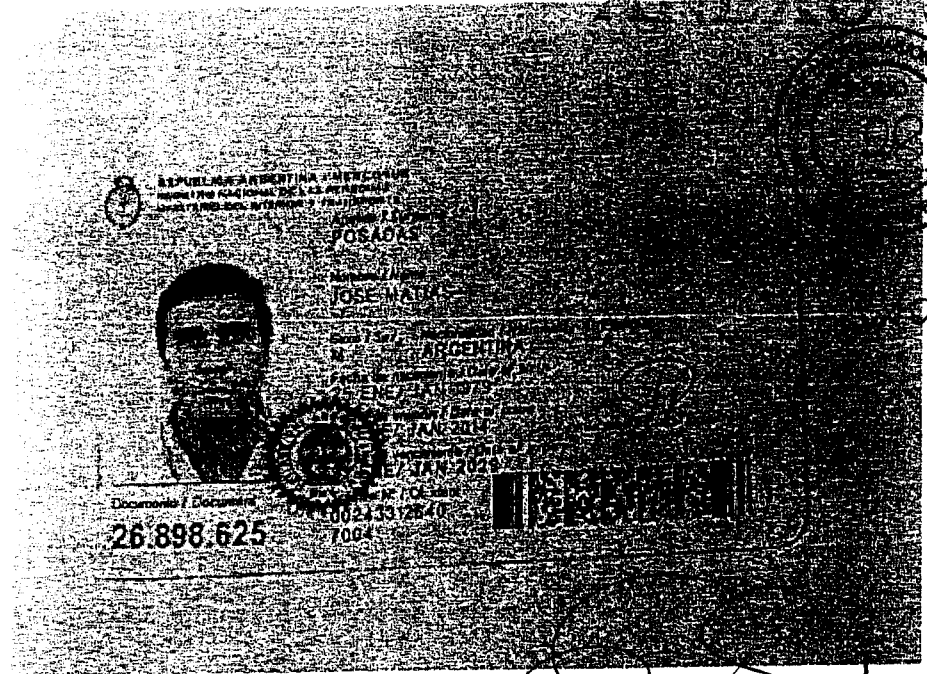
Lic. ALEJANDRO CORNEJO D'ANDREA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. CESAR MARINO CHELLO  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

Es copia del del original  
DOY FE. Salta.

Esc. MARIANA PEREZ SALAZAR  
ASESORIA JURIDICA NOTARIAL C.P.N. MARIANELA CANINO  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
Ministra de Derechos Humanos

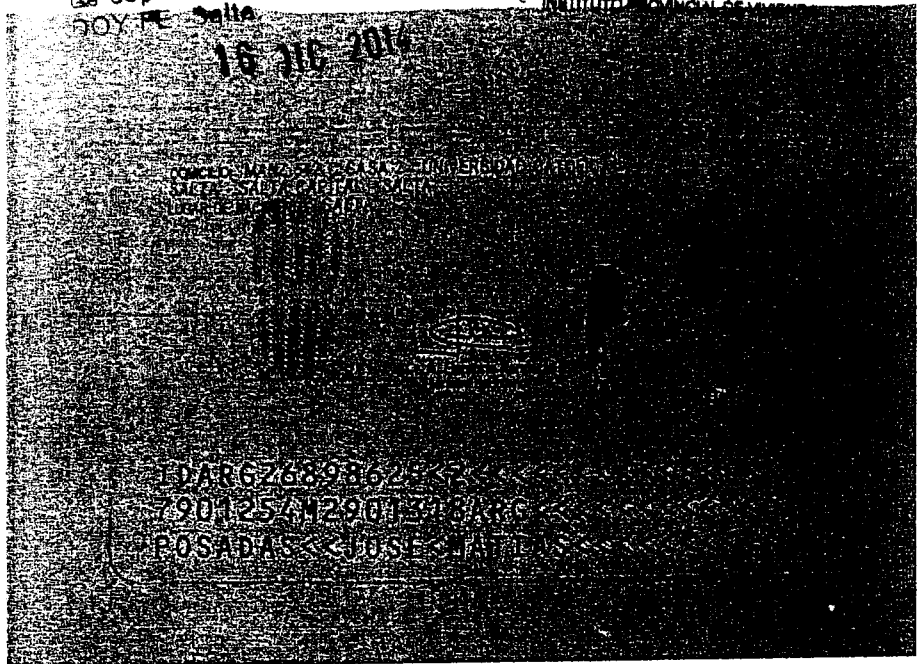




Es copia fiel del original  
DOY FE. Sella

Esc. MARIANA PEREZ SALAZAR  
ASESORIA JURIDICA NOTARIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

16. JIC 2014



Es copia fiel del original  
DOY FE. Sella  
16. JIC 2014

Esc. MARIANA PEREZ SALAZAR  
ASESORIA JURIDICA NOTARIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ACU N° 0024 15

MPPAYS  
CUDAP PROY S01  
D.G.D.y.M.E

*m*

*m*